

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO MARCO No 202000047

CONTRATISTA:	AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA
NIT:	900.285.123-5
CONTRATO No:	202000047
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Un año, contado a partir de la legalización de las garantías, por la unidad de gestión jurídica.
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS:	02/04/2020
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Modificación de la cláusula "alcance del objeto"
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
PLAZO FINAL:	Desde el 02 de abril de 2020 hasta el 02 de mayo de 2021.

La presente constituye la cláusula adicional No.2 al contrato marco No. 202000047 de 2020, cuyo objeto es: "Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la ESU y AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA, el 02 de abril de 2020 fue suscrito el contrato No.202000047 cuyo objeto es "Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU", con una plazo de ejecución establecido en un (1) año, contado a partir de la legalización de las garantías, por la unidad de gestión jurídica.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el 02 de abril de 2020, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- C. Que con la ejecución del contrato marco se ha permitido atender las necesidades del Municipio de Medellín, Girardota y de la Gobernación de Antioquia, en el desarrollo de los contratos interadministrativos No. 4600010534 de 2020, 4600085660 de 2020 y 029 de 2020, encontrándose vigentes los dos primeros hasta el 30 de junio y el 30 de julio de 2021, respectivamente; lo que hace necesario continuar con el servicio prestado por la empresa AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA en el desarrollo del contrato No. 202000047.

- D. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para aclarar ampliar su vigencia hasta el 02 de mayo de 2021.
- E. Que en comité de contratación celebrado el 29 de marzo de 2021, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato marco No. 201900047 hasta el 02 de mayo de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 023 del comité.
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula "Plazo" del contrato marco No. 202000047, quedando así:

PLAZO: Desde el 2 de abril de 2020 hasta el 02 de mayo de 2021.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de marzo de 2021


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora del contrato marco No. 202000047

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.